otorgamos que damos nro poder como de dro se
requiere al Sr Vicente Ymperial alfz mayor
perpetuo desta ciud y residente en la villa
de Madrid y a bartolome albarez de
prado procurador en los rreales consejos
y a qualquiera dellos y nsolidum especial
para que en nro nonbre pidan y supliquen
a Su mag(esta)d y a los señores de qualquiera sus
rreales consejos que aparten en su rreal
nonbre convenga conceda a esta ciud
licencia y facultad y poder dar al dotor
Jorge [illegible] por medico cien
ducados que se le dan en cada un año
de los que tiene breve el dho ofo de medico
desta ciud para el tiempo contenido a [illegible]
en ello [illegible] nonbramiento que esta ciud
le hizo de tal medico y en rrazon dello
hagan los autos y diligencias que con
vengan [illegible] la dha facultad y para todo
lo dello y lo a ello tocante les damos este
poder [illegible] libre general [illegible] con la obligacion
y relevacion necesaria y facultad de jurar
y sustituir y en testimonio de lo qual otor
gamos esta carta ante el escrivano y tos en la ciud de
cartagena en onze dias del mes de julio de mill e
seiscientos y treinta y [illegible] tos [illegible] pero [illegible]
francisco [illegible] y Juan bautista bolver [illegible] desta ciud
y el [illegible] conozco a los otorgantes algunos de los que
les firmaron

don lope gimenez

[illegible]

Juan Rodriguez
nro